ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2026
(febrero 06 de 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO SA ESP "EMSERTABIO SA ESP"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO SA ESP "EMSERTABIO SA ESP" EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 115 DE 1996, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".

2. Que artículo 4 del Decreto 115 de 1996 en su artículo 12, establece como uno de los principios presupuestales, el principio de anualidad, señalando al respecto lo siguiente: "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

3. Que de igual manera el artículo 11 del referido Decreto 115 de 1996, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 4336 de 2004, establece como regla de excepción al principio de anualidad las vigencias futuras, indicando a este respecto lo siguiente: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso".

4. Que en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 en el artículo 8º, precisó: "***Artículo 8.*** *Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*"

5. Que el mismo Decreto 111 de 1996, en los artículos 89, 104 y 109 reguló las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

6. Que el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión N°.4, con ponencia del Magistrado José Ascensión Fernández Osorio, dentro del proceso de referencia 150012333000-2017-00078-00, cito: "*En este sentido, en principio, los compromisos adquiridos por las entidades territoriales deben ejecutarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal correspondiente y durante ese periodo; no obstante, la legislación también previó mecanismos excepcionales con los que es posible: (i) adquirir obligaciones con cargo al presupuesto de años siguientes; (ii)* ***pagar compromisos a obligaciones adquiridos en la vigencia presente pero cumplidos en una vigencia siguiente con los recursos previamente dispuestos y registrados presupuestalmente;*** *(Negrillas fuera del texto) (iii) en una vigencia siguiente, pagar compromisos debidamente cumplidos y faltantes por Cancelar en la vigencia respectiva con los recursos previamente dispuestos y registrados presupuestalmente; esas figuras son las vigencias futuras, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.*"

7. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales:

   "***Artículo 10***. *Vigencias futuras ordinarias. El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedaré así:*

   El Comfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

   a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta Ley;
   b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...)

   Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.*

   Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en

curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Narco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1O de esta Ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar e/ respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica."

8. Que el artículo 352 del Estatuto Superior, dispone: *"(...) Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. "*

9. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO SA ESP "EMSERTABIO SA ESP" celebro el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR-CONV- INT-3371-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P**, con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, EL MUNICIPIO DE TABIO Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. E.S.P., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"** por valor de **QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO M/CTE. ($15.086.565.025).**

10. Que el pazo de ejecución del Convenio enunciado en el numeral anterior es de **DIECISIETE (17) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo que conlleva ejecución durante las vigencias 2025, 2026 y 2027.

11. Que los aportes realizados por cada una de las entidades intervinientes en la celebración del convenio son:

CORPORACION AUTOMOMA REGIONAL CAR por valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($14.686.565.025)**

MUNICIPIO DE TABIO por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000)**

EMSERTABIO SA ESP por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000).**

12. Que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR-CONV- INT-3371-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P** requiere para su ejecución la celebración de contratos de obra e Interventoría con ejecución contractual durante las vigencias 2026 y 2027.

13. Que de acuerdo con el numeral 29 de las consideraciones generales del convenio se establece como entidad ejecutora a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO SA ESP "EMSERTABIO SA ESP" así:

29) La Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A. – EMSERTABIO E.S.P., como entidad ejecutora dispone de la capacidad técnica y operativa necesaria para implementar la solución propuesta y será esta quien contrate con cargo a los recursos del convenio las obras para la Construcción de colectores de alcantarillado sanitario sectores Lourdes y Palo Verde, para lograr la conducción de las aguas residuales a la PTAR, en el municipio de Tabio y su respectiva interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental, velando por la correcta ejecución de dichos contratos hasta su debida culminación.

14. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores y aplicando los principios de anualidad y planeación presupuestal se hace necesario solicitar a la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO SA ESP "EMSERTABIO SA ESP" la autorización al Gerente para constituir vigencias futuras ordinarias vigencia 2027 para respaldar presupuestalmente los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR-CONV- INT-3371-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, EL MUNICIPIO DE TABIO Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. E.S.P., PARA EJECUTAR EL**

PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO" por valor de **QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO M/CTE. ($15.086.565.025)** como se detalla a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTO 2026	APROPIACION VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTO 2027	% PRESUPUESTO 2026	% PRESUPUESTO 2027
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO	"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"	APORTES CAR	14.686.565.025	14.686.565.025	0	100%	0%
	"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"	APORTES MUNICIPIO	350.000.000	350.000.000	0	100%	0%
	"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"	APORTES EMSERTABIO	50.000.000	50.000.000	0	100%	0%
VALOR TOTAL			15.086.565.025	15.086.565.025	-	100%	0%

Que Por lo expuesto en las consideraciones anteriores:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO SA ESP "EMSERTABIO SA ESP" para constituir vigencias futuras ordinarias vigencia 2027 para respaldar presupuestalmente los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR-CONV- INT-**

3371-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, EL MUNICIPIO DE TABIO Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. E.S.P., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"** por valor de **QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO M/CTE. ($15.086.565.025)** como se detalla a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTO 2026	APROPIACION VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTO 2027	% PRESUPUESTO 2026	% PRESUPUESTO 2027
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO	"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"	APORTES CAR	14.686.565.025	14.686.565.025	0	100%	0%
	"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"	APORTES MUNICIPIO	350.000.000	350.000.000	0	100%	0%
	"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO"	APORTES EMSERTABIO	50.000.000	50.000.000	0	100%	0%
VALOR TOTAL			15.086.565.025	15.086.565.025	-	100%	0%

ARTICULO SEGUNDO: La autorización impartida en el presente Acuerdo, estará vigente hasta 31 de diciembre de 2026. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá; salvo en los casos previstos en enciso 2º del art. 8 de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Gerencia de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO SA ESP "EMSERTABIO SA ESP" deberá adelantar las acciones administrativas dentro de la gestión contractual para que los bienes, servicios o suministros sean entregados dentro de la anualidad autorizada.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMINIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tabio a los seis (06) días del mes de febrero de 2026

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Presidente Junta Directiva

OMAR FERNANDO CARREÑO FANDIÑO
Secretario Junta Directiva

emsertabio s.a. esp
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A.